

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA MERCED – CALDAS

La Merced, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JHON JAIRO DUQUE LÓPEZ
DEMANDADOS: DAVID CARMONA TANGARIFE Y GLORIA MONTOYA
MONTOYA

RADICADO: 17388408900120220010900
Interlocutorio No. 519

Mediante publicación en la Página del Registro Nacional de Personas Emplazadas el día 3 de agosto de 2022 fueron emplazados los señores DAVID CARMONA TANGARIFE Y GLORIA MONTOYA MONTOYA, sin que dentro del término contemplado en el artículo 108 del Código General del Proceso comparecieran a oír notificación personal del auto que libró mandamiento de pago en su contra.

En vista de lo anterior, procede el despacho a designarles un *Curador Ad-litem*, de conformidad con las previsiones fijadas en el Artículo 108 del Código General del Proceso, con quien se seguirá el proceso hasta su terminación.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Merced, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Para representar los intereses de los emplazados, DAVID CARMONA TANGARIFE Y GLORIA MONTOYA MONTOYA dentro del proceso EJECUTIVO que adelanta el señor JHON JAIRO DUQUE LÓPEZ, se designa como *Curadora Ad-litem* al Doctor JESUS SANTIAGO ARREDONDO MERINO, quien ejerce en este municipio; a quien se le señalan como gastos de Curaduría para traslado desde Salamina, Caldas la suma de \$ 150.000.

SEGUNDO: Comuníquesele por Secretaría, la designación conforme lo establecido en los Artículos 48 y 49 del Código General del Proceso y procédase a la notificación del auto admisorio de la presente demanda una vez confirmada la aceptación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NOLVIA DELGADO ALZATE

Juez

Firmado Por:

Nolvia Delgado Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

La Merced - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0506498208a04cee800214d87dfed404af57f90a7687da3f7f5f9eaeced21a7**

Documento generado en 26/09/2022 04:06:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>